Núm. 238. Miércoles 20 de Octubre de 1943. 25 Cts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 212.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre de malta en el término municipal de Villabuena y San Leonardo, que fué declarada oficialmente con fecha 22 de Julio y 26 de Agosto de 1942, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de Octubre de 1943.

El Gobernador,
2237 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 213.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Piquera de San Esteban, que fué declarada oficialmente con fecha 6 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 15 de Octubre de 1943.

El Gobernador,
2238 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 387.

Junta provincial de Precios

Por disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, regirán en esta provincia, para la venta de café, los precios siguientes:

Por el tostador al detallista, 21'05 pesetas kilogramo.

Al público, 23'05 íd. íd.

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia a partir del dia 1.º de Noviembre próximo, sin que sobre los mismos pueda cargarse cantidad alguna en concepto de gastos de transportes, acarreos, mermas, jornales, etcétera.

Por excepción, y siempre que se hallen legalmente establecidos, podrá incrementarse los arbitrios o impuestos municipales.

Como consecuencia de lo que anteriormente se dispone, a partir de la indicada fecha, quedarán anulados los precios fijados para dicho artículo en circular núm. 97 de este organismo, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* número 60, de 13 de Marzo próximo pasado.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 15 de Octubre de 1943.

El Gobernador-Presidente,
2234 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm 388.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, se ha dispuesto que la patata que se recolecte hasta el 31 del presente mes en las Zonas de Abastecimientos 1.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª, se considerará de media temporada, siendo los precios al productor de 0'55 pesetas kilogramo, en las provincias productoras, y 0'60 pese-

M.C.D. 2022

tas kilogramo, en las deficitarias, rigiendo para mayorista y de venta al público los de 0'86 y 0'95 pesetas kilogramo, respectivamente.

En su consecuencia, la clasificación de la patata de cosecha normal o tardía, dará comienzo a partir del día 1.º de Noviembre próximo, subsistiendo los precios fijados para la misma en circular de este organismo núm. 229, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* de 2 de Julio último.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegadso locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 15 de Octubre de 1943.

El Gobernador-Presidente,

2233 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Importante para los establecimientos colectivos del ramo de hosteleria y similares

En evitación de las sanciones correspondientes, recuerdo por última vez, a los dueños o titulares de los restaurantes, tabernas, casas de comidas, bodegones, etc., que faciliten comidas sueltas con caracter accidental, la ineludible obligación en que se encuentran de exigir de los comensales la entrega del medio cupón de pan justificativo de la comida que realizan.

Igualmente reitero a los dueños o titulares de hoteles, fondas, pensiones y paradores, que deben cortar los cupones I, II, III, IV y V (sin separar entre sí) de las cartillas de las personas asistidas no incluídas en el censo del establecimiento, por un día completo de asistencia, evitando desvirtuar lo dispuesto sobre este particular como viene ocurriendo, al exigirles tan solo el medio cupón de pan so pretexto de que sirven comidas sueltas en calidad de restaurantes. La tira de cupones la cortarán de cualquier hoja de la cartilla individual que los asistidos presenten, excepto de aquellas de las que hubieren cortado cupones por tiendas, economatos o cooperativas, (esto es que están cortados verticalmente en dirección al cosido de la cartilla), que no podrán utilizarse en esta clase de establecimientos.

Lo que se hace público para el mas exacto cumplimiento de los establecimientos indicados.

Soria 15 de Octubre de 1943.

El Gobernador,

2236 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

El día 2 del próximo mes de Noviembre darán comienzo en esta capital, y en la sala de pruebas del cinematógrafo «Gong», Marqués de Cubas, 11, los exámenes de Operadores de cinematógrafo, convocados en el *Boletin oficial del Estado* de 29 de Abril último.

Por derechos de examenes se abonarán cuarenta pesetas, que los opositores satisfarán en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía (Dirección general de Seguridad), todos los días laborables, de once a trece, hasta el día 31 del actual mes de Octubre.

Los opositores que residan en provincias y que previamente lo soliciten en el mencionado Negociado, se les dará preferencia de orden de examen.

Las listas de los señores admitidos se hallarán expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección general de Seguridad y en el vestíbulo de la sala de pruebas del cinematógrafo «Gong».

Una vez verificado el primer llamamiento se hará una segunda y última vuelta para los opositores de provincias y aquellos de Madrid que justifiquen su no asistencia a la primera.

Madrid, 13 de Octubre de 1943.—El Director general, P. D., por el Jefe Superior, Enrique Fernández.

(*B. O. del E.* del día 14 de O.)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Dirección Técnica.—Seccción: Precios y Mercados).—Circular

Modificación de los precios de los azúcares

La orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Diciembre pasado, publicada en el *Boletin oficial del Estado* núm. 364, de 30 del mismo, teniendo en cuenta las circunstancias que se indican en el preámbulo, señala precios para las diversas clases de azúcares; pero ante la realidad que se produce en el mercado, por lo que respecta al precio del alcohol que ha descendido grandemente del tope que se le señaló, es conveniente aumentar en parte los precios de los azúcares en fábrica, sin que, a pesar de ello, se eleven al público, por lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, y para la actual campaña 1943 44, regirán las siguientes normas:

Precios de las distintas clases de azúcar sobre vagón fábrica

Primera. Los precios que regirán para los azúcares nacionales, de la nueva campaña que comienza, de remolacha y caña, serán los siguientes, incluídos los impuestos vigentes:

Azúcar terciada, 255 pesetas los 100 kilos; idem blanquilla, 260 idem íd.; idem pilé, 275 idem íd., y idem cortadillo, 305 idem íd.

M.C.D. 2022

Para las fábricas enclavadas en la zona Sur, los precios anteriores se incrementarán en 20 pesetas los 100 kilogramos.

Todos los anteriores precios se entienden para peso neto sobre vagón fábrica, cargándose aparte el valor del envase, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de la Presidencia de 9 de Octubre de 1942 (*Boletin oficial del Estado* de 11 de los mismos.)

Propuesta de precio oficial único para las tres clases de azúcar que se mencionan, por las Juntas provinciales de Precios

Segunda. Las Juntas provinciales de Precios, teniendo en cuenta las tasas máximas en producción que se establecen en la presente circular, con la mayor urgencia posible me harán una propuesta de precio oficial para el azúcar terciada, blanquilla y pilé, haciendo una media ponderada de las tres clases (sirviendo de base para ello las cantidades recibidas en la práctica en un período largo anterior), con el fin de obtener un solo precio para las tres calidades; liquidando posteriormente cada clase por el precio base que se señala para cada uno de los azúcares, admitiendo solamente como margen de beneficio para el mayorista, cargado sobre el precio señalado para sobre vagón fábrica, un 4 por 100, y para el detallista, una cantidad fija e invariable, que será la de 15 céntimos por cada kilogramo.

Cuando pueden comenzar los fabricantes a facturar a los nuevos precios

Tercera. Los fabricantes pueden comenzar a facturar a los nuevos precios todos los azúcares correspondientes a la nueva campaña que empieza.

Precios para los residuos de azúcar estuchado

Cuarta. Los residuos de azúcar que les quedan a los fabricantes estuchistas y que se destinan por esta Comisaría general a la fabricación de licores, etc., serán vendidos por estos industriales a los precios de 325 ó 305 pesetas los 100 kilogramos respectivamente, según que los talleres estén enclavados en la zona Sur o en el resto de España, más el 8 por 100 como beneficio; pudiendo, además, cargar gastos de transportes desde taller estuchista a destino si se producen y se hacen por cuenta de los propietarios de dichos talleres.

Madrid 22 de Septiembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles Delegados provinciales de Abastecimientos.

(*B. O. del E.* del día 25 de S.)

Dirección Técnica.—(Sección carnes)

El artículo 21 de la circular 406 queda aclarado, en cuanto al precio de tocino y manteca se refiere, en el sentido de que el precio del tocino es el siguiente:

En fábrica, 7 pesetas kilo neto; de almacén a detallista, 9'24 idem íd., y precio al público, 10'15 idem íd.

El de manteca fundida: En fábrica, 10'75 pesetas kilo neto; de almacén a detallista, 13'73 idem id., y precio al público, 15'30 idem id.,

Todos estos precios son incluidos envases, transportes, mermas, arbitrios e impuestos de usos y consumos.

Madrid, 4 de Octubre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas. —Para cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos, y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(*B. O. del E.* del dia 6 de O.)

REQUISITORIAS

Gumersindo Pozas Montero, natural de Barcones (Soria), cuyas señas personales no constan, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en Zaragoza y en un térmimo de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. José Maria Sanchez Morales, Alferez del arma de Infanteria con destino en el Parque de Artillería, de guarnición en la misma; bajo apercíbimiento de que si en el plazo y ciudad mencionada no compareciere será declarado en rebeldía.

Zaragoza 7 de Octubre de 1943.—El Juez instructor. 2201

Ayuntamientos

SORIA 2228

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia por cuarta vez la subasta de 615'880 estéreos de leñas de pino, procedentes de incendios ocurridos en los tramos V, del Cuartel A, Sección 3.ª, y IV del Cuartel C, de la Sección 4.ª del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

M.C.D. 2022

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es de 6.158'80 pesetas.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales, a las doce de su mañana el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se presentarán a la mesa el día señalado para la subasta. Para optar a élla, será ingresado el 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes de este Ayuntamiento.

Soria 11 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

Modelo de proposición

Don ...., vecino de ...., según cédula personal núm. ....., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..... se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

299.—Derechos de inserción 44 pesetas.

El Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Septiembre último, teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto de 25 de Marzo de 1938, por unanimidad acordó vista la alineación de calle que tiene acordada en acceder a la permuta que se le ofrece de los metros cuadrados de solar que han de quedar en beneficio del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de esta capital por la parte de edificación afectada por la nueva linea que se ha marcado en la alineación de la plaza del Pilar hasta la plaza de las Fuentes Cabrejas.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 3.° del decreto citado, para que se puedan hacer reclamaciones.

Soria 14 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada. 2212

SALDUERO 2231

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal, se anuncia la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 13 pinos de línea de conducción eléctrica, que cubican 8'598 metros cúbicos del monte Pinar núm. 166 del Catálogo, de la pertenencia de Salduero.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es de 859'80 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial el siguiente día al que terminen los diez hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*.

Los pliegos de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de Octubre de 1937, quedando el adjudicatario obligado a entregar las traviesas que puedan obtenerse con un metro cúbico de madera en rollo y con corteza, e ingresar en en la Habilitación del Distrito el presupuesto de indemnizaciones.

Salduero 14 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Félix Tejero.

300.—Derechos de inserción 25 pesetas.

DOMBELLAS

Hallándose paralizadas en las arcas del Pósito de este pueblo, la cantidad de 1.544'86 pesetas y en el Servicio Nacional de Pósitos (Banco de España) 3.929'99 pesetas, se auncia al público por espacio de quince días para que los agricultores puedan solicitar de esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, Madrid, cuyo anuncio empieza a contarse desde el día que aparezca inserto en el *Boletin oficial de la provincia*; advirtiendo que pueden solicitar hasta la cantidad de 1.000, con garantías personales bien probadas.

Dombellas 14 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Lucio Marín.

SAN ANDRES DE SORIA 2230

Existiendo en arcas de este Pósito la cantidad de 11.895'35 pesetas y 3.055'98 en el Servicio Nacional de Pósitos (Banco de España) que hacen un total de 14.951'33 pesetas, se anuncia al público su reparto por término de diez días a contar desde la publicación del presente en el *Boletin oficial de la provincia*, a fin de que durante dicho plazo puedan solicitar préstamos ante esta Alcaldía o en el Servicio Central de Pósitos (Ministerio de Agricultura Madrid), con arrelo a lo establecido en el vigente reglamento de Pósitos.

San Andrés de Soria 15 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Patricio Arribas.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022